Año 1930.—Núm. 106. Miércoles 3 de Septiembre Timbre concertado

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia, con fecha de hoy me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando el que interinamente lo desempeñaba D. Ricardo Caltañazor y del Pino.

Zamora 2 de Septiembre de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren.

Sección provincial de Economía.

CIRCULAR

Por la Dirección general de Agricultura, en su Sección de Abastos, por Circular fecha 26 del corriente mes y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 326, de 25 de los corrientes, disponiendo que a partir del dia 27 del actual queda intervenido el comercio de maiz y en su consecuencia se proceda por esta Sección provincial de Economía a elevar a la Sección Central de Abastos la propuesta de regulación del precio que habrá de regir para el maiz importado, se han dictado las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los importadores de maiz vendrán obligados a participar, con la debida antelación, a la Sección provincial de Economía correspondiente al puerto de desembarco de la mercancía, la fecha aproximada de la llegada de los cargamentos de aquel cereal consignados a su nombre, con indicación del precio de adquisición y punto a que se destina el maiz, acreditándose, el primer extremo, con la presentación del oportuno contrato o justificante.

2.ª Conocidos los anteriores datos, se procederá por esa Sección provincial de Economía a formalizar la propuesta de regulación del precio del maiz que elevará a este Ministerio, seguidamente, conteniendo, como factorcs indispensables: a) determinación del importe a que ascienda el precio c. i. f. del cereal en pesetas plata, al cambio oficial que rija el dia de la llegada del barco a puerto de destino; b) el de los derechos arancelarios, —diez pesetas oro—, también en pesetas plata según cambio que rija en la fecha indicada en el apartado anterior; c) los gastos a que asciendan lcs de descarga a muelle del cereal, derechos del puerto, sanitarios, envase, etc., y todos cuantos se requieran para poner la mercancía sobre carro-muelle con inclusión del valor del saco, gastos que nunca podrán exceder, por ningún concepto, de 3'50 pesetas por quintal métrico; y d) los que suponga el beneficio industrial, que en ningún caso podrá ser superior a dos pesetas, por la misme unidad.

3.ª Si el maiz exótico fuera destinado a la misma población donde radique el puerto de desembarco, automáticamente quedará fijado, con los anteriores datos, el precio que habrá de regir para aquél, limitándose esa Sección provincial de Economía a participarlo a la Sección Central de Abastos de la Dirección general de Agricultura, a los debidos efectos. En el caso de que el maiz se destine a provincia distinta a aquella en la que se encuentre el puerto de desembarco, o a población o lugar de ésta que ocasione gastos de transporte, se elevará, para su aprobación, la propuesta incluido aquel dato, sin que mientras no recaiga resolución pueda efectuarse venta alguna del cereal. Deberán las Secciones de Economía correspondientes poner en conocimiento de la autoridad gubernativa de la provincia del destino de maíz, el extremo referido.

4.ª Todos los importadores, almacenistas y en general comerciantes al por mayor de maiz exótico, quedan obligados a presentar decenalmente en la Sección de Economía de su respectivo domicilio, declaración jurada del movimiento comercial que hayan tenido durante la decena anterior, haciendo constar los siguientes particulares:

a) Nombra de la entidad o comerciante.
b) Localidad.
c) Existencia anterior en quintales métricos.
d) Entradas. Quintales métricos.
e) Suman. Quintales métricos.
f) Salidas. Qnintales métricos.
g) Existencias que quedan. Quintales métricos.
h) Precios a que efectuaron las distintas ventas.
i) Observaciones.

5.ª Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles relacionarán, también decenalmente, las declaraciones juradas referidas, haciendo constar los mismos datos, quedando en su poder los originales y remitiendo la relación totalizada a la Sección Central de Abastos de esta Dirección general.

6.ª Toda venta efectuada a mayor precio del que resulte señalado por aplicación de las anteriores normas para el maiz exótico, será sancionada en la forma y medida que preceptua el Reglamento aprobado por Real decreto número 961 del Ministerio de Economía Nacional de 29 de Marzo último.

7.ª La intervención decretada por la Real orden número 326, de 25 de los corrientes, no alcanza al comercio del maiz nacional.

8.ª Por esa Sección provincial de Economía se dará el debido y exacto cumplimiento a las presentes instrucciones, a las que dará la mayor publicidad, ordenando se inserten en el Boletin Oficial de esa provincia.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se publica en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes, tan pronto reciban el Boletin en que se inserten las anteriores instrucciones, lo den a conocer al vecindario por los medios de costumbre, llegando a notificar a los almacenistas el contenido de las mismas para su más exacto cumplimiento.

Zamora 28 de Agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor y del Pino.

NOTA-ANUNCIO

El Sr. Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante, domiciliada en Madrid, solicitó del Excmo. Sr. Gobernador civil de Soria el aprovechamiento de cuatro (4) litros por segundo derivados del rio Duero, en término municipal de Almazán (Soria), con destino al abastecimiento del ferrocarril de Valladolid a Ariza.

La toma de aguas se efectua en la misma margen del rio Duero por medio de galería, pozo y estación elevadora, emplazada en terrenos de D. Francisco Sanz; la tubería de impulsión será de fundición y 120 mm de diámetro interior, que después de cruzar la carretera del Estado de El Burgo a Almazán, atravesará terrenos de D. Justo García hasta llegar al punto kilométrico 200,950 de la línea de Valladolid a Ariza, siguiendo después paralela a la vía hasta los depósitos de agua de la estación de Almazán.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta dias, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio en el Boletin Oficial, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período en la División Hidráulica del Duero (Valladolid, Fray Luis de León, 32) a las horas hábiles de oficina.

Zamora 21 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino.

Ricardo Caltañazor.

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en término municipal de Zamora, es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del «Salto de Ricobayo», (Saltos del Duero S. A.), que los propietarios D. Anselmo Fernández Felipe, D. Francisco Refoyo Martin, D. Antonio Rapado Macias, D. José Martín Martínez, D.ª Tomasa Martín Martín, D.ª Teresa Martín Bartolomé, don

Modesto Martín Colosal y don Vicente Pelayo Miguel, que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 83, correspondiente al da 11 de Julio anterior, no tienen en Muelas del Pan ni en Zamora, en cuyo último término radican las fincas, representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que disponen el articulo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de ocho dias, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquèn el nombramiento de administrador o apoderado en Zamora, y designen ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que de no hacerlo asi, será válida la notificación dirigida al Alcalde de Zamora, y se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 25 de Agosto de 1930.

El Gobernador interino.

Ricardo Caltañazor y del Pino.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 81, correspondiente al dia 7 de Julio anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término de Val de Santa María, anejo del Ayuntamiento de Otero de Bodas, con motivo de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Tera a Alcañices, y no habiéndose presentado durante el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho dias siguientes al en que le sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881; 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 18 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2420

Comisión provincial de Zamora

Cédulas personales.

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del dia 30 de Agosto último fueron aprobados los padrones de cédulas personales del ejercicio actual de 1930.

Arcos de la Polvorosa, Argañín, Arquillinos, Belver de los Montes, Bóveda de Toro, Cobreros, Cuelgamures, Fresno de la Ribera, Fuentespreadas, Pajares de la Lampreana, Palazuelo de Sayago, Rionegro del Puente, San Ciprián, Villalpando y Villardiegua de la Ribera.

Zamora 1.° de Septiembre de 1930. - El Presidente, César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

3.ª zona de Zamora.—Recaudación ejecutiva Contribución Territorial.—Pueblo de Gema.

Presupuestos 1926, 1927, 1928 y 1929.

Don Tomás Esteban Pérez, Recaudador de la 3.ª zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio contra varios deudores de este término municipal por contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 10 de los corrientes, la siguiente

Providencia acordando el embargo inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en los plazos que determinan los artículos 81 y 83 del Estatuto de recaudación de apremios del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928; la Tesorería de Hacienda les declaró incursos en el recargo del 20 por 100 como único grado, y no habiendo cumplido los respectivos deudores con lo que dispone el artículo 153 del referido Estatuto, notifíquese a los mismos la anterior providencia según dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto. Y careciendo de bienes, muebles y semovientes, procédase a la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el señor Ingeniero Jefe del Servicio del Avance Catastral.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus dèbitos y fincas que se les embargan, son las que a continuación se detallan.

Bautista Alvino Vaquero. Cereal de 7.ª a la Aldea, de 32 áreas 8 centiáreas: linda al Norte con Numeriano Jambrina, E. camino de Gema al Piñero, S. Marqués de Santa Coloma y al O. el mismo.

Riqueza imponible: 8'66 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 7'53 pesetas.

Quintín Aldea Calvo. - Cereal de 9.ª a Valcuevo, en el polígono 15, de 16 áreas 65 centiáreas: linda al N. herederos de Antonio García, E. con arroyo de Valcuevo, S. Concepción Aldea Calvo y al O. Claudia Antón Rodríguez.

Líquido imponible: 2'67 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 34'43 pesetas.

Tomás Alonso. - Cereal de 2.ª a las Bodegas, polígono 15, de una hectárea 66 áreas 57 centiáreas: linda al N. con Gumersindo Avedillo, al E. el mismo, S. con Nicomedes Jambrina y Sebastián Almeida y al O. Gumersindo Avedillo y Miguel Casaseca.

Riqueza imponible: 121'60 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 97 pesetas.

Francisco Avedillo Salvador.--Cereal de 3.ª a la Pulga, en el polígono 41, de 64 áreas 16 centiáreas: linda al N. con Tomás Casaseca, E. Mamerto García, S. Gerardo Casaseca y al O. Joaquín Mostaza.

Riqueza imponible: 33'37 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 61'50 pesetas.

Pantaleón Cabrero. - Viña de 8.ª al Chinano, de 17 áreas 54 centiáreas, polígono 23: linda al N. con Santiago Martín, E. Jerónima Hernández, S. María García y al O. Jenaro Lorenzo.

Riqueza imponible: 5'09 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 2'76 pesetas.

Jenaro Lorenzo Calvo. - Cereal de 5.ª a las Agudias, de 68 áreas 20 centiáreas: linda al Norte con camino de Gema, E. Remigio Zúñiga, al S. Vicente Rodríguez y al O. Remigio Zúñiga.

Riqueza imponible: 25'23 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 95'50 pesetas.

Vicente Calvo González. Cereal de 2.ª a los Aribayos, de una hectárea 97 áreas 94 centiáreas: linda al N. camino Corrales a Toro, al E. Manuel Calvo Morales, al S. Numeriano Jambrina y Gregorio Lorenzo y al O. camino viejo de Gema.

Riqueza imponible: 393'90 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 2'90 pesetas.

Eugenio Camba García.—Cereal de 5.ª a Valcuevo, de 34 áreas 37 centiáreas: linda al N. con Concepción Aldea, E. Sotera González García y Jálián Calvo, al S. Juan López Requejo y al O. herederos de Quintín Aldea.

Riqueza imponible: 12'72 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 120'55 pesetas.

Antonio Chimeno. - Cereal de 5.ª a Valdecillas, 91 áreas 98 centiáreas: linda al N. herederos de Modesto Rodríguez, al E. el mismo, Sur Nemesio Jambrina Calvo y al O. Numeriano Jambrina Calvo.

Riqueza imponible: 11'83 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 4 pesetas.

Deogracias Fernández Portales.- Cereal de 6.ª a las Cuestas, de 41 áreas 64 centiáreas, en el polígono 15, linda al N. herederos de Vicente Hernández, al E. Casimiro Hernández, S. Isidro Fernández Santaló y al O. Lucía Andrés.

Riqueza imponible: 13'33 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 17'50 pesetas.

Petra Fernández de la Figuera.—Cereal de 6.ª a las Agudias, en el polígono 32, de 69 áreas 92 centiáreas: linda al N. camino de Jambrina a Sanzoles, E. con Benjamín Casaseca, S. el mismo y al O. Rufina Requejo Blas.

Riqueza imponible: 22'37 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 24'70 pesetas.

Guadalupe Fraile Tobal.—Viña de 8.ª a Matachivas, polígono 16, de 17 áreas 19 centiáreas: linda al N. camino Gema a Venialbo, al E. camino casa Castañada, S. Claudio Muriel y O. José Calvo Amigo y José Pinilla.

Riqueza imponible: 4'98 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 20'72 pesetas.

Romualdo Fraile Tobal.—Cereal de 8.ª a Valcuevo, en el polígono 15, de 16 áreas 66 centiáreas: linda al N. Angela Tejeda, E. con finca del Sindicato Agrícola Católico, S. con Ciriaco Jambrina Zamora y al O. con finca del Sindicato.

Riqueza imponible: 3'67 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 20'50 pesetas.

María Fuentes Rodríguez.—Cereal de 7.ª a Valcuevo, en el polígono 15, de 16 áreas 66 centiáreas: linda al N. con José Pérez Marrón, Este con Tomás Casaseca Calvo, S. con Eduardo Domínguez Jambrina y O. herederos de Antonio García.

Riqueza imponible: 4'50 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 5'50 pesetas.

Antonia García González.—Cereal de 4.ª a las Pedreras, en el polígono 36, de 31 áreas 99 centiáreas: linda al N. camino de las Prederas, al E. con Gregorio Lorenzo, S. Hermenegildo Zamora y O. con el camino.

Riqueza imponible: 13'43 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 15 pesetas.

Herederos de Ambrosio García Pulido.—Cereal de 5.ª a Valcuevo, de 34 áreas 36 centiáreas: linda al N. con Rufino González, E. con Margarita Zamora, S. Fausto López y al O. Segundo Muriel García y Bernarda Zamora Muriel.

Líquido imponible: 12'71 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 30 pesetas.

Aniceto González García.—Una viña de 5.ª a las Agudias, de 28 áreas 42 centiáreas: linda al N. Casimiro Hernández, al E. con Lorenzo Tobal Macías, S. Tomás Casaseca Calvo y al O. Lorenzo Tobal Macías.

Riqueza imponible: 20'18 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 24'90 pesetas.

Dionisio González Domínguez. - Cereal de 1.ª a las Fuentes, de una hectárea 28 áreas 32 centiáreas: linda al N. con Elisardo Prieto, al E. Manuel Jambrina Fernández, S. herederos de Dionisio Gonzalo y O. camino de Gema a Jambrina.

Riqueza imponible: 120'62 pesetas.

Débitos. recargos y costas: 95'30 pesetas.

Alfonso Gutiérrez Amigo.—Cereal de 1.ª a los Quemaos, de 37 áreas 37 centiáreas: linda al N. herederos de Ricardo Rodríguez, E. los mismos, S. Orencio García Palacios y al O. con el camino.

Riqueza imponible: 35'13 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 33'97 pesetas.

Francisco Hernández Margallo.—Cereal de 9.ª a la Ovejera, en el polígono 94, de 88 áreas 19 centiáreas: linda al N. con Inés Mateos de la Figuera, E. con Tomás Casaseca Calvo, S. camino de Gema a Venialbo y O. Francisco Alonso Fígaros.

Riqueza imponible 14'11 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 46'36 pesetas.

Filomena Jambrina.—Cereal de 9.ª al pago del Vaquero, en el polígono 23, de 2 hectáreas 10 áreas 49 centiáreas: linda al N. con finca del Sindicato, al E. Remigio Zúñiga, S. José y Virginia Sevillano y al O. herederos de Evaristo Calvo.

Riqueza imponible: 33'68 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 30'37 pesetas:
Gabriel Jambrina Fernández.--Cereal de 7.ª a San Gregorio, en el polígono 17, de 25 áreas 9 centiáreas: linda al N. con Antonio García, Este el mismo, S. con Cándida Ponce Hernández y al O. herederos de Gabriel Jambrina.
Líquido imponible: 6'78 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 75'91 pesetas.
Lino Jambrina Zamora. - Cereal de 6.ª al pago de Castañeda, en el polígono 35, de 16 áreas 19 centiáreas: linda por el N. con Julio Leal, E. camino casa Castañeda, S. con Bernardo Zamora y al O. Rosa García.
Líquido imponible: 5'18 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 50'64 pesetas.
Salvador Jambrina Avedillo.—Viña de 6.ª a los Quemaos, polígono 5, de 68 áreas 98 centiáreas: linda al N. con Tomás Palacios, E. con Pío Calvo, S. con Ambrosio García y al O. camino de Corrales.
Líquido imponible: 46'76 pesetas.
Débitos, recargos y costas; 420'62 pesetas.
Eduardo Maderal.—Cereal de 5.ª a los Mancones, polígono 41, de 16 áreas 4 centiáreas: linda al N. camino Gema a Fuentespreadas, E. el mismo, al S. camino de Jambrina y al O. Casimiro Zamora.
Riqueza imponible: 5'94 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 7'03 pesetas.
Luis Martín Manso. - Cereal de 7.ª a San Gregorio, en el polígono 14, de 17 áreas 64 centiáreas: linda al N. con Eliseo García, E. Cándido Muriel, S. con Inés Mateos y al O. con tierra de Angel López.
Líquido imponible: 4'74 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 11'47 pesetas.
Juana Martin Calvo. -- Viña de 6.ª a las Fuentes, en el polígono 40, de 64 áreas 16 centiáreas: linda al N. con Remigio Jambrina, E. Claudio Vaquero, S. con Francisco Zapata y al O. con Tomás Casaseca.
Líquido imponible; 36'57 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 10'23 pesetas.
Federico Moyano Hernández.--Cereal de sexta al Monte, de 32 áreas 8 centiáreas, polígono 39: linda al N. con Anacleto Casado, E. con Isabel Fernández, S. camino la Bodega del Barranco y al O. con Andrés Hernández.
Líquido imponible: 8'66 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 20'51 pesetas.
Angeles Vaquero Fernández. - Cereal de 1.ª a San Martín, polígono 4, de 8 áreas 55 centiáreas: linda al N. con José Pèrez Marrón, E. Pascual Vaquero, S. con tierra de Inés Mateos y O. con Isabel Fernández.
Líquido imponible: 8'04 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 10'52 pesetas.
Pedro Vega.—Viña de 4.ª a Montes Propios, de una hectárea 4 áreas 73 centiáreas: linda al N. herederos de Domingo Murcia, al E. camino de Sanzoles, S. Vega y al O. con tierra del Sindicato Agrícola.
Líquido imponible: 86'49 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 69'08 pesetas.
Pedro Vega Jambrina. – Cereal de 7.ª al pago de Matachivas, en el polígono 34, de 16 áreas 31 centiáreas: linda al N. con Román López, Este con Pedro Avedillo, S. con Remigio Jambrina y al O. con Salvadora García.
Líquido impoble: 4'40 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 27'04 pesetas.
Francisco Zapata Campo.– Cereal de 6.ª a las Fuentes, polígono 40, de una hectárea 92 áreas 48 centiáreas: linda al N. Juana Martín, E. Claudio Vaquero, S. con Remigio Jambrina y O. con finca del Sindicato.
Riqueza imponible: 61'59 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 52'07 pesetas,
María Zúñiga Muriel.—Viña de 7.ª al pago de Matachivas, de 75 áreas 26 centiáreas, polígono 17: linda al N. con Antonio Zúñiga, E. con José Pérez Marrón, al S. Gumersindo Avedillo y al O. Antonio García.
Riqueza imponible: 32'36 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 32'06 pesetas.
Pedro Tobal Arias.—Cereal de 6.ª a San Gregorio, en el polígono 14, de 44 áreas 9 centiáreas: linda al N. con Francisco Alonso, E. Angela Tejeda, S. camino de Gema a Venialbo y al Oeste Marqués Santa Coloma.
Liquido imponible: 14'11 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 12'29 pesetas.
Nicasio Aldea Calvo.—Cereal de 1.ª a San Martín, de 8 áreas 55 centiáreas: linda al N. con Cecilio Delgado, E. Antonio Vaquero, S. Inés Mateos y al O. con Pascuala Vaquero.
Líquido imponible: 8'04 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 10'03 pesetas.
Eliseo García González.—Cereal de 7.ª al pago de San Gregorio, polígono 14, de 17 áreas 64 centiáreas: linda al N. con Angel López, E. Claudio Muriel, S. Eliseo García y al O. con Angel López.
Riqueza imponible: 4'76 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 10'84 pesetas.
Serafina Cabrero.—Viña de 8.ª al pago Pichola, de 33 áreas 90 centiáreas: linda al N. camino de Jambrina, E. con Policarpo Fernández, S. con Isidro Fernández y al O. Teresa Gonzalo.
Riqueza imponible: 9'83 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 4'60 pesetas.
Numeriano Jambrina Calvo.—Cereal de 7.ª a Huelgas, polígono 23, de 4 hectáreas 91 áreas 15 centiáreas: linda al N. con Benildo Delgado, E. Tomás Casaseca, S. José y Virginia Delgado y O. con el Sindicato,
Riqueza imponible: 132'61 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 2.920'40 pesetas.
El mismo.—Otra finca a la raya, en el polígono 23, de 4 hectáreas 91 áreas 15 centiáreas: linda al N. con Siro Calvo, E. camino Moraleja, S. camino Piñero y al O. Tomás Casaseca.
Otra el mismo.—Una viña a la raya, polígono 23, de la misma extensión que el anterior: linda al N. con Siro Calvo, E. camino Moraleja al Piñero, S. teso del Piñero y al O. con Tomás Casaseca.
Líquido imponible: 215'19 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 40 pesetas.
Manuel Jambrina Fernández.—Cereal de 5.ª en el polígono 1, al pago de Palangana, de 72 áreas 61 centiáreas: linda al N. con Narciso Herrero, E. camino Gema a Jambrina, S. con Elisardo Prieto y al O. herederos de Germán Enríquez.
Riqueza imponible: 26'87 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 10'35 pesetas.
Juan López Requejo.—Cereal de 8.ª al Monte, de 33 áreas 8 centiáreas: linda al N. camino Venialbo, al E. Restituto Castronuño, S. y O. Lucía Andrés.
Riqueza imponible: 7'05 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 45'09 pesetas.
Paulino Peralta Antón.—Cereal de 4.ª a las Agudias, de 14 áreas 99 centiáreas: linda al Norte Geminiano Peralta. E. Claudio Muriel, al S. Tomás Casaseca y al O. con Sotera González.
Riqueza imponible: 6'72 pesetas.
Débitos, recargos y costas, 9'60 pesetas.
Josefa Rodriguez —Viña de 8.ª en el polígono 28, a la Pichola, de 19 áreas 78 centiáreas: linda al N. herederos de Antonio Vaquero, Este Isidro Fernández, al S. Pedro Mateos y al O. camino Fuentespreadas.
Riqueza imponible: 5'94 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 19'79 pesetas.
Sebastián Rodríguez.—Viña de 5.ª en el polígono 29, a la Caseta, de 59 áreas 68 centiáreas: linda al N. con Tomás Casaseca, E. el mismo, S. Marqués Santa Coloma y al O. el mismo.
Riqueza imponible: 42'37 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 38'90 pesetas.
Eugenio Romero Bailón.—Viña de 8.ª a la Pichola, de 28 áreas 25 centiáreas: linda al Norte camino Jambrina a Sanzoles, E. Teresa Gonzalo, S. herederos de Antonio Vaquero y al O. camino Fuentespreadas.
Líquido imponible: 8'19 pesetas.
Bonifacio Sánchez Manso. – Pradera de 7.ª a la Monja, de 34 áreas 36 centiáreas: linda al N con Inés Mateos, E. Remigio Zúñiga, S. el mismo y al O. Eugenio Camba.
Riqueza imponible: 7'56 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 3'60 pesetas.
Herederos de Juan Sánchez Caballero.—Pradera de 4.ª a San Martín, de 2 áreas 85 centiáreas: linda al N. con Germán Enríquez, E. Félix Avedillo, S. herederos de Juan Sánchez y al O. con Ramón Calvo.
Riqueza imponible: 2'54 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 22'25 pesetas.
Nieves Sánchez García.—Viña de 7.ª a Pedro Calvo, en el polígono 26, de 16 áreas 89 centiáreas: linda al N. con Vicenta López, E. con Santiago Martín, S. herederos de María García y al O. Mateo Esteban.
Riqueza imponible: 7'26 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 97'18 pesetas.
José Pérez Marrón.—Cereal de riego de 2.ª a San Martín, de 68 áreas 37 centiáreas: linda al N. Bernardo Alonso, E. camino Melgar, al S. Cecilio Delgado y al O. Gerardo Casaseca.
Riqueza imponible: 144'54 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 305'38 pesetas.
Tomás Vega López, (Eduardo Vizán).—Cereal de 7.ª a la Encina, de 26 áreas 31 centiáreas: linda al N. camino Corrales a Jambrina, E. con Manuel García, S. Julio Ramos y al O. Restituto Castronuño.
Riqueza imponible: 7'10 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 70'13 pesetas.
Concepción Zamora Muriel.--Cereal de 7.ª en el polígono 19, al pago de Matachivas, de 10 áreas 87 centiáreas: linda al N. con Jacinta Alejandro, E. Román López, S. con José Seisdedos y al O. Jacinta Alejandro.
Riqueza imponible: 2'93 pesetas.
Débitos, recargos y costas: 3'73 pesetas.
Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorarse su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constar tengan personas que los representen con quien deban entenderse las tificaciones y requerimientos; requiérase asn los mismos por medio del presente que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Conistoriales y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores o acreedoresen su caso, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto.
Líbrese los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.
Asimismo se les requiere para que en el plazo de tres dias, presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, caso apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.
Gema 7 de Diciembre de 1929.—El Recaudador, Tomás Esteban.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Anuncio

En los diez último dias del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los examenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el articulo 3.° del Reglamento de 18 de Abril de 1912.
Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido articulo 3.° del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el articulo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial en sus números 3.° y 4.° y dentro de los quince primeros dias del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus intancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaria de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el articulo 5.° del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para que los que esten comprendidos en sus disposiciones y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente dia.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.
Valladolid 25 de Agosto de 1930.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.
R—2464

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 1 y 2 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades durante las horas reglamentarias, o sea de ocho a doce y de dos a cuatro, en el domicilio del Recaudador municipal D. Rafael García, calle de Alfonso XIII, número 17, invitando a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros verifiquen el pago, en evitación de responsabilidades.
Lo hago público para general conocimiento.
Manganeses de la Polvorosa 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Nuevo. R—2436

PRADO

Don Germán Estébanez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Prado.

Hago saber: Que durante los días 14 y 15 del próximo mes de Septiembre, desde las nueve a las dieciseis, se hallará abierta la recaudación del repartimiento de utilidades de los 1.°, 2.° y 3.° trimestres del corriente año y atrasos, en la Casa Consistorial, por el Recaudador D. Agustín Rodríguez, así como los mismos trimestres del repartimiento sobre el impuesto sobre vinos y carnes.

En su virtud, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos, tanto vecinos como forasteros de este término, puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en los días y horas señalados o hasta el día 10 de Octubre próximo; pues pasado que sea dicho plazo sin haberlos satisfecho, incurrirán en el apremio que marca el Estatuto de recaudación, sin más notificación ni requerimiento por lo que se refiere a las cuotas del corriente año.

Prado 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Germán Estébanez. R—2511

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Dionisio Fernández Gausi, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Antolín Núñez Villalobos, como Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de Fuentes de Ropel, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso Contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, de fecha veintiocho de Junio del año actual, que estimó la reclamación de D. Agustín Peña Criado, en representación de D. Pedro Martinez de Irujo, Duque de Sotomayor, y anuló el acuerdo de la Junta de repartimiento que desestimó la reclamación de mencionado señor, que consideraba excesiva la cuota señalada en el repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coaduvar en él a la Administración.

Zamora veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta.—Dionisio Fernández.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Savater.

R—2477

ZAMORA

Don Lino Martin Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta-orden de la Excma. Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, sobre exacción de setenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, importe de las costas causadas en dicha Superioridad por Leónides Regalado Rodriguez, ausente en ignorado paradero, a virtud del recurso de apelación interpuesto por su Procurador contra la sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por referido sujeto contra Alfonsa Moralejo Sánchez sobre pago de tres mil doscientas pesetas, habiendo sido declarados pobres en sentido legal ambos litigantes, y en cuya carta-orden he acordado se requiera a medio del presente edicto al expresado Leónides Regalado Rodriguez, a fin de que dentro de cinco dias pague antedicha suma; apercibiéndole de que en otro caso se procederá a su exacción por la via de apremio.

Dado en Zamora a veinte de Agosto de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, P. S., José Parga. R—2445

ALCAÑICES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Santiago Losada Fernández, vecino de esta villa, se emplaza a D. Domingo Pérez Casas, vecino que fué de San Martín del Pedroso y en la actualidad residente en la República Argentina, para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, contaderos desde el siguiente en que aparezca publicado este emplazamiento en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Alcañices, personándose en forma, en cuyo acto le serán entregadas las copias de la demanda y documentos, con prevención de que si no compareciere en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Domingo Pérez Casas, expido el presente en Alcañices a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Gallego. R—2507

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número nueve de mil novecientos veintiseis, que se tramita en este Juzgado para reconstitución en el Registro civil del Juzgado municipal de Ceadea, de este partido, de los cuadernos números diez y veinticinco de la Sección de nacimientos que comprendían los ocurridos desde el tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres a veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, y de tres de Mayo de mil novecientos cinco a veintiocho de Octubre de mil novecientos seis, respectivamente; y del cuaderno número 2.° de la Sección de matrimonios que comprendía los verificados desde el diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, extraviados o perdidos del archivo de dicho Registro civil, he acordado por providencia de esta fecha quedar el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de sesenta días, a partir de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficia de esta provincia, para oir reclamaciones de los interesados y de cuantas personas puedan aportar datos para proceder con el mayor acierto a la reconstitución que se pretende.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Alcañices a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta. Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—2480

BERMILLO DE SAYAGO

Don Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de la yegua que al final se reseñará, hurtada el día diez del actual del término de Peñausende, al vecino del mismo pueblo Manuel Galán Corporales, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número ochenta y nueve del año actual, que instruyo.

Señas del semoviente.

Una yegua, pelo negro, de trece años, alzada uno treinta y tres, raza española, con un lunar pequeño al dorso, estrella en la frente y armiña, lleva la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola», clara en la nalga derecha con la letra K. número cuatro.

Dado en Bermillo de Sayago a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta.—C. de Lara.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—2444

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número cincuenta y dos del corriente año, por hurto de mieses, propiedad de Josefa Fernández Barrio, vecina de Olleros de Tera y desconociéndose el actual domicilio del marido y representante legal de la misma Abelardo González Iglesias, que debe hallarse en Buenos Aires, se le hace saber por medio del presente el derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario referido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Benavente a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—2471

VILLALPANDO

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los derechos devengados por el Letrado D. José Valbuena y el Procurador D. José María Calonge, en el sumario número setenta del pasado año, que se siguió por amenazas de muerte y tenencia ilícita de armas contra Anastasio García Barrios; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, las fincas embargadas al mismo, que al final se describen, y señalado para ello el día treinta de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas, el rematante o rematantes deberán proveerse de ellos a su costa.

Dado en Villalpando a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Heraclio Alonso.

R—2446

Fincas que se subastan.

1.ª Una tierra al pago de Barruelo, de cabida de dos cuartas y cincuenta estadales: que linda al Naciente con tierra de Tomás Alonso, Mediodía de Jesús Burón, Poniente de Lorenzo Fernández y Norte con la de Tomás Alonso; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra en Carresendero, de cabida de una cuarta: que linda al Naciente partija de Lorenzo Alonso, Mediodía Felipe Fernández, Poniente Lorenzo Fernández y Norte con la de Tomás Alonso; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra al camino de la Vega, de cabida de una cuarta y sesenta y cinco estadales: que linda al Naciente partija de Andrés García, Mediodía Victoriano Pérez, Poniente Hermenegildo Legido y Norte con herederos de Vicente Carnero; tasada en doscientas pesetas.

Dichas fincas radican en término municipal de Villanueva del Campo.

LOSACIO

Por el término de quince días, se anuncia la provisión de la plaza vacante de Secretario del Juzgado municipal de Losacio.

Losacio 27 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Antonio Vega. R - 2481

CAÑIZO

Don Leonides García Toranzo, Juez municipal de Cañizo.

Hago saber: Que hallándose vaeante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando, como igualmente la de suplente, se anuncia la provisión de las mismas conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que cuantos aspirantes deseen dichos cargos presenten sus solicitudes y documentos al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villalpando, dentro del plazo de treinta dias, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia.

Con la solicitud deberán acompañar los solicitantes los documentos siguientes:

1.° Certificación del acta de nacimiento.
2.° Otra de buena conducta moral.
3.° Otra certificación de aptitud que acredite haber sufrido examen.

Cañizo 13 de Agosto de 1930.—El Juez, Leonides García. R—2411

IMPRENTA PROVINCIAL